



BELLO QVARTO, AÑO DE MIL SEISCIENTOS Y TREINTA Y DOS.

Que dan todo supodra cumplido Juan bartolome de derecho de
 se Mos queda Idem bales Tenzerario a D. Basilio Gomez Va
 rez de arellano abog. de la V. chancilleria de la Ciudad de Ja
 nada La persona en quien los otitunel para que en Non bre
 te conze lo comun desta Cilla. queda paxer ante su M. J. de
 alcaldes de los hitos dalgo. Idem Mos juntos Tribunales que con
 gan. Idem de mandos. Intentos. Seguir los Juizios. Idem de
 poverion propiedad. Idem Mos que conze ponde contra la intencada
 dalguia de los otros Martin de Junca. Santos de Junca. Lu
 lo. Glade Ignazio de Junca suprimo humano. Tenbo. que en el
 se ofrezca presente pedimentos escritos escrituras papeles testi
 mos testigos. Provanzas. Idem Mos que conze. Secue. abog.
 dos. C. Idem Mos personas que los venaziones oiga. autos. In
 tenzias. Interlocutorias. Idem Mos que conze. En favor. Contienda. Idem
 Contrario. apel. supli. Idem Mos que conze. V. orden. de Juicio. a Juicio
 benquidizidid. Tenfin. aga todas las diligencias Judiciales. Idem
 extra Judiciales. que conbenzan asta que conziga. se se declare por
 llanos pacheros a todos los referidos segun como lo fueron sus pad
 Tabulos. Idem Mos sus antezesores pidiendo asimismo se des pache
 lo V. provision en vi. Juicio. Asimismo para que se des pache. V. p
 sion para que se reparta a las personas que deuen contribuir la
 cantidad de rezarion para la defensa deste pleito de modo que
 por falta de poder no de de obrar entodo Tenzerario. Lo res
 diende ante Juicio. que el poder que para todo ello es necesario
 se se quise es en mismo. ledan otros Tenos. Justicia. Idem Mos
 to alata D. Basilio. La sortitudo que fuere sin ningun

